



**ACTUALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES**

BOLETÍN N° 3





ACTUALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

Boletín Nº3
Mayo de 2022

ÍNDICE

1.-ACUERDOS DE PLENO

1.1.-Acuerdo de Pleno de 17 de marzo de 2022.

Actos susceptibles de recurso artículo 44.2 b). Pág. 3

1.2- Acuerdo de Pleno de 5 de abril de 2022.

Aplicación de las prohibiciones para contratar. Interpretación de los artículos 140.4 y 39 de la LCSP, a la luz de las Directivas en materia de contratación y recientes sentencias del TJUE. Pág. 3

1.3. Acuerdo de 27 de enero de 2022.

Plazo para la interposición del recurso. Pág. 4

2.-RESOLUCIONES

2.1. Presupuestos procesales. Falta de legitimación. Pág. 4

2.1.1. Recurso contra pliegos. Pág. 4

2.1.2. Acuerdo de clasificación. Pág. 4

2.2. Recursos contra Pliegos. Págs. 4-5

2.3. Recursos contra exclusión. Pág. 5-6

2.4 Modificación de contrato. Pág. 6

2.5. Declaración de desierto. Pág. 6



PRESENTACIÓN

1.-ACUERDOS DE PLENO

1.1.-Acuerdo de Pleno de 17 de marzo de 2022.

Actos susceptibles de recurso artículo 44.2 b)

La propuesta de la mesa de contratación y, con carácter general, el acuerdo del órgano de contratación de clasificación de ofertas, son actos de trámite que no reúnen las características que exige el artículo 44.2.b) de la LCSP para ser susceptibles de recurso especial en materia de contratación, o el artículo 119.2.b) del Real Decreto Ley 3/2020, para ser objeto de reclamación. En particular, no se considera que decidan, directa o indirectamente, sobre la adjudicación.

1.2- Acuerdo de Pleno de 5 de abril de 2022.

Aplicación de las prohibiciones para contratar. Interpretación de los artículos 140.4 y 39 de la LCSP, a la luz de las Directivas en materia de contratación y recientes sentencias del TJUE.

Las prohibiciones para contratar se aplicarán a todos los licitadores que concurran a un procedimiento de contratación sujeto a la LCSP, no solo al propuesto como adjudicatario.

Los licitadores deberán no encontrarse incursos en prohibición para contratar al fin del plazo de presentación de ofertas.

El licitador propuesto como adjudicatario no podrá encontrarse incuso en prohibición para contratar al tiempo de la celebración del contrato.

Durante la licitación el órgano de contratación podrá exigir que se acredite no encontrarse incuso en prohibición para contratar, cuando aprecie indicios de lo contrario y no solo en el trámite previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Encontrarse en causa de prohibición para contratar es causa de exclusión.

Previamente a declarar la exclusión, cuando se aprecie la existencia de una prohibición para contratar, ha de ponerse de manifiesto al licitador afectado, concediéndole la oportunidad de probar su fiabilidad, pese a la existencia de un motivo de exclusión.



Ello incluye además la posibilidad de regularizar su situación tributaria y en materia de Seguridad Social, procediendo al pago o a la celebración de un acuerdo de fraccionamiento o aplazamiento del mismo o acreditando la suspensión de su eficacia con ocasión de su impugnación, administrativa o judicial.

1.3. Acuerdo de 27 de enero de 2022

Plazo para la interposición del recurso

La reducción del plazo de interposición del recurso especial, que establece el artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, resulta de aplicación solo cuando el acto objeto de recurso sea el acuerdo de adjudicación y, por lo tanto, no cuando aquel se dirija frente al resto de acuerdos susceptibles de recurso especial. Este criterio resultará igualmente de aplicación a las reclamaciones interpuestas al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del RDL 3/2020.

2.-RESOLUCIONES

2.1. Presupuestos procesales. Falta de legitimación

Recurso contra pliegos:

[Resolución 325/2022, de 10 de marzo, Rec. 3/2022](#) (págs. 11 y 12) y [Resolución 248/2022, de 24 de febrero, Rec. 112/2022](#) (págs. 11 a 13).

Ambas analizan la legitimación del recurrente que no presenta oferta e impugna los Pliegos, en concreto, los criterios de solvencia. Interpretación de la legitimación a la luz del artículo 48 de la LCSP; no procede si de la documentación aportada al recurso se aprecia que tiene aptitud para contratar, en concreto, la solvencia que los Pliegos exigen.

Acuerdo de clasificación 257/2022

[Resolución nº 257/2022, de 24 de febrero. Rec. 99/2022](#)

Recurso contra el acuerdo de clasificación de ofertas. Inadmisión por falta de legitimación de la empresa recurrente, que fue excluida del procedimiento por superar su precio el presupuesto de licitación y no recurrir frente a su exclusión, sino contra la empresa propuesta como adjudicataria (págs. 4 y 5).

2.2. Recursos contra Pliegos

[Resolución 329/2022, de 10 de marzo. Rec. 69/2022.](#)

Recurso contra los pliegos. Se alega falta de justificación de la no división en lotes de un contrato de concesión de obras. Se trata de 9 contratos de concesión de obras de centros de salud en localizaciones distintas. Artículo 99.3 LCSP. Se estima el recurso, porque no se considera suficiente motivación la invocación genérica de razones de carácter técnico (págs. 10 a 18).



[Resolución 294/2022, de 3 de marzo. Rec. 126/2022](#)

Recurso contra los pliegos y el anuncio de licitación de contrato conjunto de redacción de proyecto de ejecución de las obras. Análisis de los requisitos de esta modalidad contractual excepcional, prevista en el artículo 234.1 LCSP. (págs. 10 y ss.)

[Resolución 359/2022, de 17 de marzo. Rec. 192/2022](#)

Recurso contra el anuncio de licitación y los pliegos, por entender indebidamente calificado el contrato como no sujeto a regulación armonizada (SARA). Se impugna también la fijación de los criterios de solvencia técnica. Análisis de la excepción prevista en el artículo 198.2 f) LCSP para no considerar un contrato SARA y de la regulación general de este tipo de contratos en el Ley (págs. 4 y ss.).

[Resolución 415/2022, de 31 de marzo. Rec. 299/2022](#)

Impugnación de los pliegos de un contrato que exige la acreditación a las empresas licitadoras de una solvencia técnica de 10 años en determinado tipo de contratos de servicios y no siendo SARA no establecen una excepción a favor de las empresas de reciente creación. Infracción del artículo 90.4 LCSP. (págs. 5 y ss.).

2.3. Recursos contra exclusión

[Resolución 376/2022, de 24 de marzo. Rec. 227/2022.](#)

Recurso contra la exclusión. El Tribunal considera que las comunidades de bienes no pueden integrar la solvencia de los licitadores (artículo 75 LCSP), por falta de personalidad jurídica y capacidad de obrar (págs. 7 a 9)

[Resolución 393/2022, de 31 de marzo. Rec. 171/2022 y 458/2022, de 21 de abril. Rec. 363/2022](#)

Ambas analizan la exclusión por anticipación de información y fijan la doctrina del Tribunal: constituye causa de exclusión la anticipación, si permite conocer puntuación asignada (salvo ínfima), no en otro caso.

La Resolución 393/2022, de 31 de marzo. Rec. 171/2022, analiza la anticipación de información en el sobre 1 de los criterios objetivos del sobre 3. Doctrina sobre exclusión por anticipación de información (págs. 7 a 10).

La Resolución 458/2022, de 21 de abril. Rec. 363/2022, analiza la doctrina sobre exclusión por anticipación de información y concluye que la aportada no es suficiente para determinar la puntuación que le correspondería (págs. 16 a 20).

[Resolución 401/2022, de 31 de marzo. Rec. 282/2022](#)

Recurso contra la exclusión. Integración de solvencia con medios externos. En el trámite del artículo 150.2 LCSP se debe dar la posibilidad de subsanar un certificado de clasificación no admisible, aportando la relación de los



principales servicios establecida en el PCAP como criterio de solvencia técnica (págs. 6 a 8)

[Resolución 382/2022, de 24 de marzo. Rec. 236/2022](#)

Impugnación exclusión proposición adoptada por un Jurado en un concurso de proyectos por incumplimiento de la obligación de anonimato LCSP. Análisis de las distintas resoluciones dictadas por el Tribunal sobre exclusión de proposiciones en este tipo de concursos, así como la competencia del Jurado para acordar la exclusión y la impugnabilidad de dicho acto. Desestimación.

[Resolución 438/2022, de 7 de abril. Rec. 273/2022](#)

Impugnación exclusión por presentación de dos proposiciones (artículo 139.3 LCSP). Se presentan ambas dentro del plazo de presentación de ofertas y unos días después de finalizado el plazo, se comunica al Órgano de Contratación, antes de la apertura de los sobres, que se opta por una de ellas y se anula la otra.

2.4. Modificación de contrato

[Resolución 436/2022, de 7 de abril. Rec. 298/2022](#)

Recurso contra modificación de contrato. Incremento del 30% del precio unitario de los productos a suministrar por incremento sustancial del coste del papel. Artículo 205 LCSP. La modificación no es admisible por afectar a un elemento esencial del contrato, como es el precio cuya variación ha de seguir el procedimiento de variación de precios (págs. 9 a 17)

2.5. Declaración de desierto

[Resolución 290/2022, de 3 de marzo. Rec. 87/2022](#)

Impugnación del acuerdo de declaración de desierto en un acuerdo marco en la que se ha presentado como único licitador, que se adopta por el órgano de contratación, pese a que el informe de valoración técnica proponía a la empresa como adjudicataria. Consideración de las causas de declaración de desierto establecidas en el LCSP y de la infracción de su artículo 150.3. Análisis de otras opciones previstas en la Ley. Desistimiento y renuncia a la adjudicación o celebración del contrato y requisitos. Estimación.